

Resolución Rectoral n.º 0827-2014-UNAP Iquitos, 08 de mayo de 2014

VISTO:

El Informe n.º 070-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 07de mayo de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite siete (07) expedientes para conferir grados académicos de bachiller, aprobados por las Facultad académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que cada universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece;

Que, el artículo 22° de la misma ley, prescribe que solo las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. Cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al bachillerato;

Que, el literal g) de artículo 128° del Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales aprobada con Resolución Rectoral n.º 1348-2001-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 011-2012-CU-UNAP, del 25 de septiembre de 2012, es procedente el otorgamiento de los grados solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º al 111°, literal g) del artículo 128° del Egunap y el Decreto Legislativo n.º 739; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los grados académicos de bachiller a los siguientes ex alumnos:

Facultad de Ciencias Biológicas

Bachiller en Ciencias Biológicas con mención en Acuicultura

- 1. Gavi Marlith García Panduro
- 2. Carla Pamela Prado Carhuaz

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

Bachiller en Educación

- 3. Reagan Almeida Mozombite
- 4. Irma Luz Tuanama Diaz
- 5. Ludwing Perez Zegarra
- 6. Blanca Estela Sandoval Ramirez
- 7. Oswaldo Ihuaraqui Carivez





Resolución Rectoral n.º 0827-2014-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Registrese, comuniquese y archivese.



Rodil Tello Espinoza RECTOR

> Anunciación Hernández Grández SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,FCB,FCEH,AGT,Leg.(07),Int.(07),Archivo(2) mpc.